CONSTANCIA. AL DESPACHO informando que se aportó memorial cotejo por el apoderado de la parte demandante en relación con la organización sindical SINTRADEPIE (archivo No. 032).

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintinueve de enero de dos mil veintiuno
AUTO S – 0

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y verificado el memorial cotejo que se aportó por la parte actora respecto del SINDICATO SINTRADEPIE, se requiere al apoderado de la parte actora para que surta la notificación del sindicato en debida forma y en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Para el efecto deberá remitir al correo electrónico del SINDICATO SINTRADEPIE, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio y el citatorio que obra a folio 128, **advirtiéndoles que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia (advertencia que no se hizo en el mensaje remitido por correo electrónico al sindicato, según se verifica en el cotejo aportado),** para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, **debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar respectivamente,** informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes**, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar,** so pena de no tener por

cumplido el trámite de notificación. Aspectos que tampoco se cumplieron por el apoderado del extremo activo, pues pese a que se manifestó de donde se obutvo el correo electrónico, no se indicó bajo juramento si dicha dirección en efecto corresponde a la de notificaciones judiciales de la referida organización sindical.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**014** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **01 de febrero de 2021**

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cccde4b99f9133ad7e6e19114fb2ff5f87ba07854c8a4fb810dff3e71359583**

Documento generado en 29/01/2021 08:11:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica